



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1144

26 de Junio de 2015

Por la cual se modifica el **literal c del Artículo Dos** que establece los requisitos de inscripción de la Resolución 1099 del 20 de marzo de 2015, para la novena cohorte de la **Maestría en Administración en profundización**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Administración cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 6844 del 6 de agosto de 2010, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 90717.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en consulta virtual del 23 de junio de 2015 recomienda al Comité Central de Posgrado, la modificación del requisito de inscripción contenido en el literal c del Artículo Dos de la Resolución 1099 del 20 de marzo de 2015, debido a que por una omisión involuntaria, no se incluyó tal como aparece en el documento maestro del Registro Calificado de la Maestría en Administración.
4. Que este Comité en la sesión 644 del 26 de junio de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

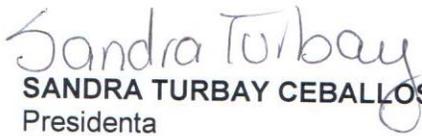
Resolución 1144 - novena Cohorte
Maestría en Administración en profundización

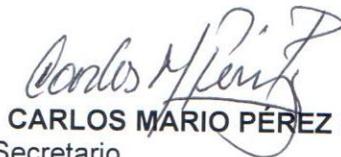
RESUELVE

Artículo Primero: Modificar el literal c del Artículo 2 de la Resolución 1099 del Comité Central de Posgrado, del 20 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

Acreditar título profesional en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el ICFES, en las áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias económicas, ciencias sociales y humanas, así como en otras áreas del conocimiento con el aval del Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo Dos. Los demás artículos de la Resolución 1099 del Comité Central de Posgrado, del 20 de marzo de 2015 continúan vigentes.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidenta


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario